

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PEDIDO

FOAD8-14

Rev. 06

Página 1 de 1

NÚMERO: 112 / CD	FECHA EMISIÓN: 03/07/2023	FECHA ENTREGA: 07/07/2023	CONTRATO: DGAJ-II/CT/06/78/2023	OBJETO CONTRATO: BIENES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: OTROS RECURSOS	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:	LP INV3P ADPD AD ADE X	NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N156-2023	FECHA DE FALLO: N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN		
R.F.C.: MORM8312088G3	NÚM. REQ.: 1499	DENOMINACIÓN: CONVENIO SANTANDER		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MANUEL MONTIEL RAMOS	CAPÍTULO: 5000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	CLAVE: E426		
DOMICILIO FISCAL: (CDA) O (PRIV) RETORNO LOMAS DE LAS ESTRELLAS, NO. EXT. M3 L333, COLONIA LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, PACHUCA DE SOTO , HIDALGO, CP: 42094	PARTIDA PRESUPUESTAL: 521100 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	RUBRO DE INGRESO: 7902010 - OTROS INGRESOS NO INSTITUCIONALES		
		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		INCISO N/A
		RUBRO: N/A - N/A		

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	30	PIEZA	SMART TV LED DE 40 PULGADAS NEGRA RESOLUCIÓN FULL HD CON UNA RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1920X1080 PIXELES MARCA: SANSUI	\$ 5,512.50	\$ 165,375.00
FACTURAR A:	LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA REFORMA DEL I.H.E. UBICADO EN AV. REFORMA No. 100 PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO	IMPORTE CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL:	\$ 165,375.00	
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080	CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EMISIÓN DE ENTREGA DE LA FACTURA	I.V.A. %:	\$ 26,460.00		
		OTROS CARGOS:	0.00		
		TOTAL:	\$ 191,835.00		

COMPRADOR	AUTORIZACIÓN
MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ	M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ELABORÓ: DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlative 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto).

NOTAS:

- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP/HGO. ART. 66 / LAASSPART. 48)
- FACULTAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
- PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx
- EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
- EL POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.



Contrato de Compra Venta de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas; y por la otra parte la persona física el C. Manuel Montiel Ramos a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XIII del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracción I y XI, 25 Fracción I, XVII Y XVIII, 32 Fracción IV, XIV, XVI y 33 Fracción IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario adquirir Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui que se describirán en el cuerpo del presente contrato; bienes solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Hidalguense de Educación con cargo al presupuesto E 426.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos, 23 fracción IV, 33 fracción III, 53, 55 fracción IV, V Y 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 20 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación de la compra venta para la adquisición de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública con número de procedimiento IHE-ADE-N156-2023, con fecha 30 de junio de 2023.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Sin Número Colonia Venta Prieta, Pachuca Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes IHE920518J25.

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que "Manuel Montiel Ramos", es una persona física con actividades empresariales relacionadas con el suministro de los bienes que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyente [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3 Que tiene capacidad para contratar el suministro de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios objeto del presente contrato.

II.4.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5.- Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 086-15, con especialidad en ventas de equipo de cómputo.

II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en CDA. O PRIV. Retorno Lomas de las Estrellas M3 L 333, colonia Lomas Residencial Pachuca, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico: ariadnavite@gmail.com

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

CONTRATO NÚMERO D
II/CT/06/78/2023
PROCEDIMIENTO Dictamen de
Excepción No. IHE-ADE-N156-2023



II.8.- Con fecha 30 de junio de 2023 se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui.

III.- De "Las Partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga al suministro de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui de acuerdo a las especificaciones señaladas en el pedido 112/CD, de fecha 03 de julio de 2023.

Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
Concepto 1	Pieza	30	Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui.
			TOTAL: \$191,835.00

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$191,835.00 (ciento noventa y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago que se realizará una vez recibida la comprobación de la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético con fecha, nombre, cargo, y firma del responsable, misma que será entregada en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del I.H.E. con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles Sin Número Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080.

"El Instituto" cubrirá el pago de los bienes motivo del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

TERCERA. - "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. - "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. - El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. - La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, será en el almacén de La Reforma del I.H.E., ubicado en Avenida Reforma número 100, Parque Industrial La Reforma, en Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186; el día 07 de julio de 2023.

SÉPTIMA. - "El Proveedor" efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para el debido cumplimiento la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en el Dictamen de excepción. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto"

OCTAVA. - "El Proveedor" responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "El Instituto" por un 10% del Importe total del contrato, con I.V.A incluido, según Dictamen de Excepción motivo del presente contrato, por la cantidad de \$10,477.02 (diez mil cuatrocientos setenta y siete pesos 02/100 m.n.)

NOVENA. - Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA. - "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. - "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

DÉCIMO SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.



- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

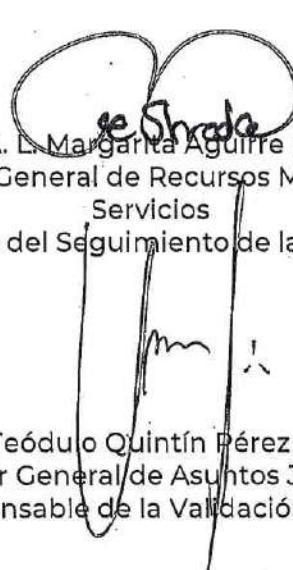
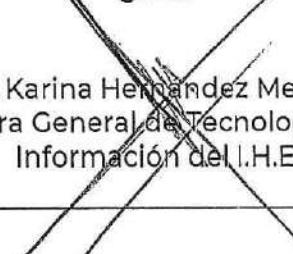
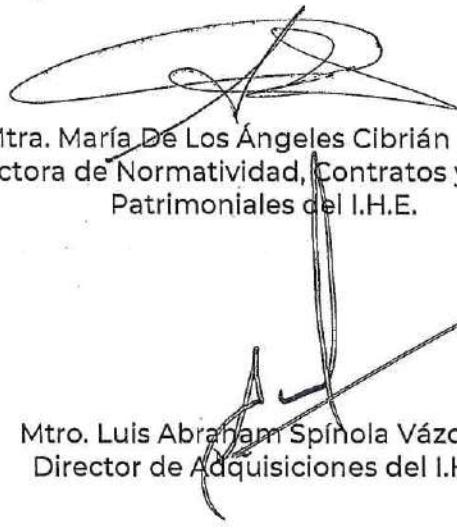
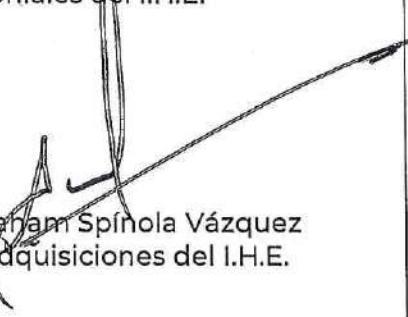
DÉCIMA TERCERA. - "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este Contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 03 de Julio del año 2023.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p></p>	<p>C. Manuel Montiel Ramos.</p> <p></p>
Testigos	
<p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago</p> <p></p> <p>M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del Seguimiento de la Adquisición.</p> <p></p> <p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal</p> <p></p> <p>Área administrativa solicitante y ejecutora del gasto</p> <p>L.E. Karina Hernández Medina. Directora General de Tecnologías de la Información del I.H.E.</p> <p></p>	<p>Mtra. María De Los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales del I.H.E.</p> <p></p> <p>Mtro. Luis Abraham Spíñola Vázquez Director de Adquisiciones del I.H.E.</p> <p></p>

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).

Última hoja del contrato de compra venta de Smart TV Led de 40 pulgadas negra resolución Full HD con una resolución de pantalla de 1920 X 1080 pixeles marca Sansui que celebran por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona física C. Manuel Montiel Ramos, Proveedor.